

RECURSO DE REPOSICION RAD 2022-00224

Lia Carolina Morales R. <juridica4@scconsultorias.com>

Mié 12/10/2022 15:46

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

FACTURA 676.pdf; recurso de reposicion accion salud 202200224.pdf;

SEÑORES

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOIA

E.S.D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 080784089001-2022-00224-00

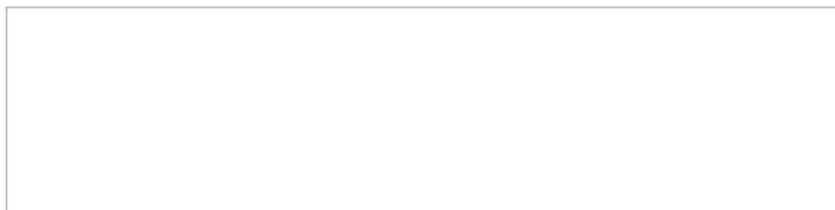
DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS S.A.S

DEMANDADO: ACCION SALUD IPS

ABEL DE JESUS MORELO NOGUERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.394.312 de Cartagena, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 203.661 del C.S.J, actuando en calidad de Apoderado Judicial de SC CONSULTORIAS SAS, identificada tributariamente con Nit 900.354.593-1, por medio del presente medio electrónico, me permito adjuntar recurso de reposición.

--

--



12 de octubre de 2022

SEÑORES
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA
E.S.D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 080784089001-2022-00224-00
DEMANDANTE: SC CONSULTORIAS S.A.S
DEMANDADO: ACCION SALUD IPS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022,
NOTIFICADO EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.**

ABEL DE JESUS MORELO NOGUERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.394.312 de Cartagena, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 203.661 del C.S.J, actuando en calidad de Apoderado Judicial de SC CONSULTORIAS SAS, identificada tributariamente con Nit 900.354.593-1, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted, estando del término para ello, interponer recurso de reposición contra auto de fecha 03 de octubre de 2022, notificado por estado del 07 de octubre de 2022.

Este recurso se encuentra fundamentado en los siguientes aspectos procesales y sustanciales que se exponen a continuación:

1. PROVIDENCIA RECURRIDA

El auto dispuso en si parte resolutive que:

"PRIMERO: *AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso remitido desde el Juzgado Séptimo de pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por estar ajustado a derecho.*

SEGUNDO: *NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente asunto, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.*

(...)".

2. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez y deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten; Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro

de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, en el caso que nos acarrea, el auto fue notificado mediante estado el día 07 de Octubre de 2022, razón por la cual el presente recurso es procedente y se presenta oportunamente.

3. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho:

" (...)En el presente caso, la parte actora presenta como título de recaudo ejecutivo FACTURA No. 676, la cual será objeto de estudio de esta agencia judicial a efectos de determinar si cumple los requisitos formales del título ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del CGP y, en segundo término, los requisitos sustanciales, esto es, que la obligación sea clara, expresa y exigible.

En efecto, se requiere que el título contenga una obligación clara, expresa y exigible. Se realizará entonces, un breve pronunciamiento sobre la claridad del título, pues de su examen se desprende que la factura contiene una obligación exigible y expresa; mas no ocurre lo mismo con el requisito de claridad.

Respecto a la claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor.

Significa lo anterior que tanto la suma adeudada como los demás requisitos que cada título debería contener en razón de su naturaleza, estuvieren claramente incorporado en los documentos aportados como base de la acción, es decir, de manera clara, diáfana y nítida, evitándose de esa manera cualquier clase de interpretación o duda acerca del verdadero contenido, alcance y cumplimiento de la obligación.

Dicho lo anterior una vez revisada la factura No. 676 presentada como título base de la presente ejecución, se advierte que el mismo adolece del requisito de claridad, pues de la factura no se logra visualizar de forma clara la suma total de la obligación incorporada, lo que impide predicar el mérito ejecutivo de dicho documento, tal como se evidencia a continuación. (Se adjunta imagen de factura).

Así las cosas, como quiera que la factura aportada como título ejecutivo no resulta ser clara respecto a la suma total de las obligaciones, razón por la cual se nota imposible verificar, lo procedente es negar el mandamiento de pago solicitado".

Sea lo primero anotar, que la factura aportada a la demanda, es fiel copia de la original radicada ante la entidad demandada, las cuales se encuentran en poder de mi representada, por tanto, la misma está a disposición del juzgado si así lo requiere.

No obstante a lo anterior, y pese a la inconsistencia de la presunta imposibilidad de precisar el valor total de las obligaciones, se tiene que por un error involuntario, al momento de radicarse la factura, el sello de recibido fue colocado justo sobre el valor total, así las cosas independientemente de que el sello obstruya visibilidad sobre el valor total, se aprecian claramente los valores de subtotal y el iva, que sumados entre si, corresponden al valor total de la factura; esto es **\$30.841.124.**

El valor corresponde a la suma de \$25.916.911 que corresponde al subtotal, y \$4.924.213 que corresponde al IVA, Dicho total es el valor de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, la factura cumple con los requisitos legales para solicitar ante su despacho el cumplimiento del título valor.

4. PETICIONES

De acuerdo con lo argumentos anteriormente esbozados, de manera respetuosa me permito solicitar al
Despacho:

1. Se REVOQUE auto de fecha tres (3) de Octubre de 2022, notificado el 7 de octubre de 2022.
2. Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ACCIÓN SALUD IPS identificada con número de identificación tributaria 802.019.804-8

5. ANEXOS

Se adjunta al presente escrito:

1. Escáner de factura No. 676 con sus respectivos anexos.

6. FUNDAMENTO LEGAL

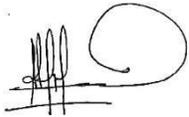
Código de Comercio Artículo 621 y Artículo 774
Estatuto tributario artículo 615 - Obligación de expedir factura.
Código general del proceso Artículo 318. Procedencia y oportunidades.

7. NOTIFICACIONES

Las direcciones de notificación de las partes son las siguientes:

- a) ACCION SALUD LTDA en calle 21 No. 18-86 en Baranoa- Atlántico . Correo electrónico: accionsaludltda@outlook.com
- b) SC CONSULTORIAS SAS, en centro histórico avenida Venezuela calle 35 No. 8b- 05 Edificio Citibank oficina 11e en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: cjuridica@scconsultorias.com, juridica4@scconsultorias.com
- c) El suscrito en centro histórico avenida Venezuela calle 35 No. 8b-05 Edificio Citibank oficina 11e en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: cjuridica@scconsultorias.com

Con el respeto acostumbrado,



ABEL DE JESUS MORELO NOGUERA
C.C. No. 1.047.394.312 de Cartagena.
T.P. No. 203.661 del C.S. de la J.



Centro Historico Av. Venezuela calle 35 No. 8B-05 Ed. City Bank Of. 11-E
(5)6511986 - 3168741220

Responsable del IVA - Regimen Común
Agente Retenedor del Impuesto a las Ventas
Retenedores de Renta

FACTURA DE VENTA No. 676

CLIENTE:
Razón Social o Nombre: ACCION SALUD LTDA
Nit del Cliente: 802019804-8
Dirección: Cra 16 N° 26A -74
Ciudad: Baranos- Atlantico
Telefonos: 7041784

Autorización de Facturación No.18762011676232
del 07 de Diciembre de 2018 de la 0136 a la 5000
Factura Por Computador

01/08/2020

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Pago por cumplimiento contractual por gestión de cobro de cartera de recursos adeudados por CAPRECOM EPS. EN LIQUIDACION Con giro efectuado a la clinica por valor \$ 172.779.404 por Fiduagraria S.A de acuerdo a lo establecido en el contrato, de la acreencia A31.01628 por el 15% sobre valor consignado el 30 de agostos de 2019.	\$ 25.916.911	\$ 25.916.911

SUBTOTAL \$ 25.916.911
IVA \$ 4.824.213
OTROS \$ 0

COMENTARIOS
Esta Factura se asemeja para todos sus efectos a una letra de cambio, de conformidad a lo establecido en el artículo 774 del código de comercio.
Girar Cheques a nombre de SALUD COBRO Y CONSULTORIAS SAS o facturar
Transferencia a la Cuenta de Ahorros N° 085-376955-45 Bancolombia
a nombre de SALUD COBRO Y CONSULTORIAS S.A.S

ACCION SALUD LTDA. IPS
NIT. 802.019 804-8
RECIBIDO
16 DIC. 2021
[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma manuscrita]
Firma de la Entidad

Si usted tiene preguntas sobre esta factura, póngase en contacto con
Salud Cobro y Consultorias S.A.S Cel.3168741220 - email: facturacion@sccconsultorias.com

Referencia Bancaria

Miércoles, 9 de Enero de 2019

Señor(a)
A Quien Pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SALUD COBRO Y CONSULTORIAS SAS identificado(a) con NIT 900354593, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	08537695545	2015/02/09	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

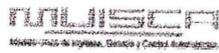
530.846.124

le estamos poniendo el alma

Bancolombia 



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

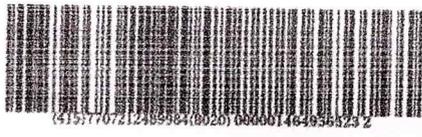


001

2. Concepto: 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario: 14649365232



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 5 4 5 9 3
6. DV: 1
12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena
14. Buzón electrónico: 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: SC CONSULTORIAS S.A.S.
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bolívar
40. Ciudad/Municipio: Cartagena
41. Dirección principal: BRR CENTRO HISTORICO AV VENEZUELA CL 35 8 B 05 ED CITIBANK OF N E

42. Correo electrónico: saludcobro@hotmail.com
43. Código postal: 6609808
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2: 3168741220

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 6,9,1,0
47. Fecha inicio actividad: 20100107
48. Código: 7,0,2,0
49. Fecha inicio actividad: 20130418
50. Código: 1: 8,2,9,1,6,4,9,3
51. Código:
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código: 1-10, 11-20
55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []
60. No. de Folios: [] [] []
61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:
984. Nombre: SALDRICH PINEDO GARY
985. Cargo: Gestor I

**LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM E.I.C.E. LIQUIDADO
 P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO**

CERTIFICA

Que el Gobierno Nacional dispuso la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE mediante Decreto No. 2519 de 2015, proceso de liquidación que finalizó el 27 de enero de 2017 según consta en el Acta Final de Liquidación publicada en el Diario Oficial No. 50.129 del 27 de esa misma fecha. Conforme a lo previsto en el Decreto No. 2192 de 2016, el liquidador de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE En Liquidación suscribió con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. CFM 3-1-67672, para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado, encargado de atender las obligaciones contingentes y remanentes del proceso de liquidación de la extinta entidad.

Que revisada la información financiera y bases de datos de la extinta entidad, se encuentra que la entidad ACCIONSALUD LTDA. N.I.T. 802.019.804 se presentó al concurso de acreencias propuesto por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE Hoy Liquidada con la reclamación A31.01628 situación por la cual el Liquidador le reconoció la suma de \$662.150.820,00 en Prelación B.

Que los créditos presentados a cargo de la masa de la liquidación y que fueron objeto de reconocimiento, se pagaran con estricta sujeción a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1797 de 2016; por lo tanto con corte a Agosto 30 de 2019 se han generado los siguientes pagos:

1. De acuerdo con el activo disponible, se adjudicaron a factor prorrata, porcentajes de pago sobre los valores reconocidos en prelación B, otorgados mediante Decreto 141 de 2017 (37,088681%), Decreto 414 de 2018 (35.990472% y 0.770240%), Excedentes Decreto 1080 de 2012 y Decreto 0058 de 2015 (0,650272% y 0,138410%), Recursos Fosyga (0,056944%) y Decreto 1130 de 2019 por el saldo insoluto de los valores reconocidos.
2. Así mismo, el Patrimonio Autónomo de Remanentes P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, suscribió Contrato de Fiducia Mercantil con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la "(...) administración y pagos con los bienes muebles, inmuebles y demás activos transferidos por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO, con el fin de que LA FIDUCIARIA mantenga su titularidad jurídica y los administre de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas por parte del COMITÉ FIDUCIARIO, sobre la administración, entrega o disposición de dichos activos y efectúe el pago a los BENEFICIARIOS reconocidos en el proceso liquidatorio de CAPRECOM."; bienes con los cuales se financió el 5.702297% de los valores reconocidos en Prelación B; entiéndase que el porcentaje es un derecho fiduciario que los acreedores tienen sobre la masa de los bienes de la

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

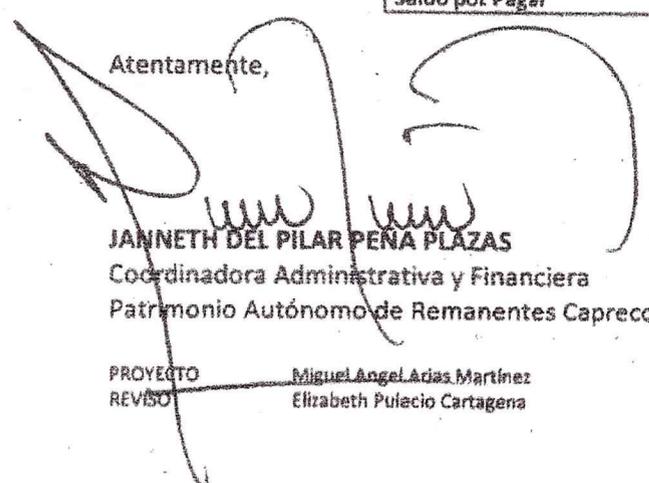
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a los quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

extinta entidad y no es una transferencia de recursos que sea reflejada en sus cuentas de manera total, puede ser parcial en la medida que se vendan los mismos; situación que es de competencia de la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A.

Así las cosas, el Patrimonio Autónomo de Remanentes P.A.R. Caprecom Liquidado, ha cancelado con recursos líquidos y con el Derecho Fiduciario de los bienes transferidos para administración a FIDUAGRARIA S.A. el valor bruto de \$662.150.820,00 el cual corresponde al 100% sobre el valor reconocido correspondiente a la reclamación A31.01628:

CONCEPTO	VALOR
Valor Reconocido	662.150.820,00
Abono Decreto 141 de 2017	245.583.005,23
Abono Decreto 414 de 2018	238.311.203,03
	5.100.153,06
Abono Excedentes Fosyga	377.054,76
Abono Decreto 1130 de 2019	135.021.596,54
Derecho Fiduciario (Fiduagraria)	37.757.807,39
Total Abonos	662.150.820,00
Saldo por Pagar	0,00

Atentamente,


JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
Coordinadora Administrativa y Financiera
Patrimonio Autónomo de Remanentes Caprecom Liquidado

PROYECTO Miguel Angel Arias Martínez
REVISÓ Elizabeth Pulacio Cartagena

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Ocity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.